

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Sinarcas

2024/16136 *Anuncio del Ayuntamiento de Sinarcas sobre la aprobación definitiva del reglamento regulador de organización y funcionamiento del Centro Joven.*

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Sinarcas, en sesión ordinaria celebrada el 26/06/2024, aprobó el texto definitivo del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Joven, contra el que no se han presentado alegaciones ni reclamaciones, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

VER ANEXO

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sinarcas, 20 de noviembre de 2024.—La alcaldesa, María José Clemente Ramírez.





REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO JOVEN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 25.1 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, reconoce al Municipio la facultad para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y, en concreto, se atribuye a los municipios la competencia en materia de promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres, así como para la realización de actividades o instalaciones culturales y deportivas; y ocupación del tiempo libre.

La Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de políticas integrales de juventud afirma que *las políticas en materia de juventud son una de las mejores inversiones para el futuro de la sociedad valenciana. Tanto la Generalitat como las diferentes administraciones públicas implicadas, así como la sociedad en general, deben asumir la necesidad de unas sólidas políticas de juventud, no solo como un conjunto de garantías y derechos para el desarrollo de nuestros jóvenes sino también como elemento estratégico de desarrollo social.*

En esa línea el Pleno del Ayuntamiento aprobó el I Plan de Juventud del municipio de Sinarcas para el período 2022-2025, motivado en la necesidad de desarrollar políticas de juventud diseñadas para ser ejecutadas de manera integral y transversal con la necesaria implicación tanto de Administración municipal como de la sociedad civil.

El Ayuntamiento de Sinarcas apuesta por la necesaria implementación de unas sólidas políticas de juventud, no solo como conjunto de garantías y derechos para el desarrollo de las personas jóvenes, sino como elemento estratégico de desarrollo social, y como una de las mejores inversiones para el futuro del municipio, apoyando estrategias que garantizan a ese colectivo la posibilidad de definir y construir un proyecto vital, individual y colectivo, en igualdad de oportunidades, promoviendo su participación y su corresponsabilidad en la toma de decisiones en aspectos de trascendencia para nuestro pueblo.

El Ayuntamiento de Sinarcas está llevando a cabo obras de *Rehabilitación energética y funcional del edificio de centro de salud y hogar del jubilado*, ubicado en C/ Traída de Aguas nº 1, que incluye un nuevo espacio en la planta segunda destinado a *Centro Joven*, en el marco del PIREP (Plan de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos) del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana financiado con cargo a las ayudas de la Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero, para la rehabilitación de edificios de titularidad pública en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con éste Proyecto se pretende fomentar la incorporación de medidas sostenibles, la transferencia tecnológica y la innovación aplicada como valor añadido y necesario para la transformación del entorno construido mediante el impulso de demostradores, además de promover nuevos modelos inclusivos que integren la perspectiva de género y la colaboración intergeneracional. En definitiva, de mostrar la posibilidad de erigir una construcción sostenible que refleje los principios de la economía circular, la biohabitabilidad y la sostenibilidad.

Y esos principios son los que se trata de infundir en el colectivo juvenil dando satisfacción a una de sus principales necesidades, la de disponer de instalaciones propias que contribuyan en la definición y construcción de un proyecto vital, individual y colectivo, en igualdad de



oportunidades, garantizando su participación y su corresponsabilidad en la toma de decisiones de nuestro pueblo.

El artículo 54 del Decreto 86/2015, del Consell, por el que se desarrolla reglamentariamente la Ley 18/2010, de 30 de diciembre, de la Generalitat, de Juventud de la Comunitat Valenciana, define las instalaciones juveniles como “*aquellas que son titularidad de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, y que se configuran como infraestructuras para la realización de actividades educativas, sociales, culturales y de ocio y tiempo libre, de carácter lúdico, deportivo y medioambiental, que permitan el desarrollo integral de la juventud, ofreciendo un ambiente de intercambio, alojamiento, formación y participación en actividades culturales y su acercamiento al medio natural*”.

El Centro Joven de Sinarcas es un equipamiento público comunitario, de titularidad municipal, al que es necesario dotar de una norma que regule su uso, organización y funcionamiento. Por ello, este espacio se regirá por lo establecido en este Reglamento y por las resoluciones que sean adoptadas por los órganos municipales en uso de sus competencias.

TITULO I

Artículo 1. Ámbito.

El presente Reglamento contendrá las normas de funcionamiento por el que ha de regirse el CENTRO JOVEN, situado en C/ Traída de Aguas nº 1, de Sinarcas, dependiente del Ayuntamiento de Sinarcas.

Artículo 2. Objetivos del Centro.

2.1. Objetivos generales:

1. Proporcionar a las personas jóvenes, independientemente de su sexo, raza o religión, la infraestructura física y los medios necesarios para favorecer su desarrollo social, cultural y la educación integral, fomentando el encuentro interpersonal, la información y la comunicación de I@s mism@s.
2. Mejorar el bienestar social y emocional, y promover un desarrollo comunitario y la participación ciudadana de las personas jóvenes.

2.2. Objetivos específicos:

- a) Disponer de un espacio para la población joven, donde puedan acceder a la información de una manera sencilla y directa y donde se realizan múltiples actividades, que les permitan alcanzar el máximo desarrollo personal.
- b) Impulsar la participación activa de la población joven, con el fin de mejorar su calidad de vida.
- c) Favorecer hábitos de participación juvenil, en base al diálogo, la búsqueda de consenso y la codecisión, impulsando el desarrollo de proyectos y la incorporación de las personas jóvenes al mundo de las responsabilidades individuales, sociales y comunitarias.
- d) Desarrollar la creatividad juvenil en talleres, actividades o cursos que ocupen su tiempo libre y de ocio.
- e) Promover la implicación directa de las personas jóvenes en el entorno social, colaborando activa y positivamente con el tejido social y asociativo de la localidad y promoviendo el intercambio generacional.



- f) Incrementar la coordinación entre los distintos servicios/recursos (municipales, provinciales, nacionales, etc.) que están directa o indirectamente relacionados con este colectivo.
- g) Difundir valores como la igualdad, la solidaridad, la identidad territorial, el respeto y el voluntariado en las actividades propuestas por el Ayuntamiento, potenciando el conocimiento de la cultura local y ayudando a compensar desigualdades sociales, en un ambiente democrático y de cooperación.

Artículo 3. Instalaciones.

3.1. Las instalaciones del Centro Joven están dispuestas para el disfrute de las personas jóvenes, siempre en un ámbito de respeto mutuo y cuidado permanente.

3.2. El mobiliario y material del Centro Joven podrá ser utilizado por las personas usuarias que cuenten con autorización para ello. Serán las personas usuarias quien se responsabilicen de su conservación y limpieza, estableciendo turnos de responsabilidades.

3.3. Las instalaciones pueden ser cerradas mientras se realizan talleres o actividades específicos, previamente programados.

Artículo 4. Edad de las personas usuarias.

4.1. Podrán ser usuarias del Centro Joven de Sinarcas las personas de edades comprendidas entre los 10 y los 30 años.

4.2. Se admitirá la presencia de personas menores de 10 o mayores de 30 años, en función de la actividad o el proyecto, y siempre que se haya determinado previamente por la Concejalía de Juventud, una vez valoradas las circunstancias que concurren.

Artículo 5. Horarios.

5.1. El horario del Centro Joven será determinado por Resolución de la Alcaldía de acuerdo con las necesidades de las personas usuarias y la disponibilidad de las personas responsables.

5.2. A efectos de actividades especiales, los horarios se adecuarán a los requerimientos logísticos, de organización y de la propia programación. Es por ello que, en cualquiera de estos casos, se podrán establecer modificaciones al respecto, intentando en todo momento que sean temporales y que no afecten al buen funcionamiento del Centro.

5.3. El horario podrá ser modificado unilateralmente por el Ayuntamiento, reduciéndolo o ampliándolo, de acuerdo con nuevas necesidades que se considere atender.

Artículo 6. Oferta de servicios y actividades.

La oferta de servicios y actividades que configuran el Centro Joven serán los que en cada momento determine el Ayuntamiento junto con la Concejalía de juventud, en función de sus posibilidades presupuestarias, materiales y recursos humanos.

Inicialmente serán los siguientes:

- Punto de Información Joven (PIJ).
- Punto Ciber (conexión a internet).
- Sala de juegos/ TV.
- ACTIVIDADES: talleres y cursos de diferente temporalidad que se organizarán con el



objeto de responder a los intereses y necesidades de la población joven del municipio. Se podrá establecer en cada momento el número máx. de participantes.

Artículo 7. Usos.

7.1. El centro joven podrá ser utilizado por las personas usuarias bien a título individual, como usuarios/as de práctica libre, o bien como participantes de los grupos de talleres y/o actividades.

7.2. Se propiciará una utilización del espacio por parte de todas las personas jóvenes, compatibilizando espacios, horarios, mobiliario, equipamiento, etc.

7.3. Los turnos de utilización de los juegos y áreas del Centro estarán establecidos siempre en función de las demandas de las personas usuarias, buscando en todo momento el disfrute de la mayor parte de ellas y, en todo caso, serán supervisados por el equipo dinamizador. Cuando así se considere, el Centro establecerá la utilización de todos los juegos en turnos limitados de tiempo.

7.4. Finalizada la actividad, el espacio debe quedar recogido, limpio y preparado para su siguiente uso.

7.5. En el caso de que el Centro Joven disponga de equipos informáticos a disposición del público, no está permitida la entrada y utilización de soportes informáticos propios, siempre que impliquen la instalación de software en los equipos, ni la alteración de cualquier parte de la configuración de equipos o programas informáticos instalados en ellos.

7.6. El acceso a despachos, salas de almacén, limpieza, etc ... quedará restringido al personal autorizado.

Artículo 8. Cesión de uso.

Con carácter general, tratándose de un equipamiento municipal, el Ayuntamiento de Sinarcas podrá ceder el uso excepcional del centro a otros colectivos "no considerados jóvenes", siempre y cuando no interfieran en la dinámica del mismo.

TITULO II

Artículo 9. Derechos de las personas usuarias.

Las personas usuarias del centro joven tienen los siguientes derechos:

- a) Ser tratados con respeto y deferencia por el personal que presta sus servicios en los equipamientos de titularidad municipal.
- b) Usar y disfrutar las instalaciones y mobiliario en condiciones adecuadas de seguridad, higiene y funcionalidad.
- c) Participar en la gestión, mediante la consulta sobre su grado de satisfacción sobre el servicio recibido, a través de un procedimiento específico establecido por el órgano de gestión.
- d) Presentar y obtener respuesta a las quejas, sugerencias o reclamaciones, a través de un procedimiento específico que asegure su registro y seguimiento, además del previsto en el procedimiento administrativo común.

Ayuntamiento de Sinarcas

Plaza del Ayuntamiento, nº 1, Sinarcas. 46320 (Valencia). Tfno. 962315411. Fax: 962315062





- e) Tener información accesible y suficiente sobre las condiciones de uso, tarifas o precios, actividades, programa de utilización y normas de uso del centro, de acuerdo con las previsiones de este Reglamento.
- f) Exigir el cumplimiento del Reglamento, por medio de los empleados y de los responsables de la gestión de las equipaciones.
- g) A la prestación y continuidad del servicio, atendiendo a la calidad de las actividades y talleres en los que participan, contando con los materiales adecuados y siempre ajustándose a la información previamente recibida.
- h) A participar en todas las acciones programadas, disfrutando de las mismas con criterios de igualdad, sin perjuicio de que, en función de la naturaleza de la actividad a realizar, se pueda excluir a determinadas personas o sectores cuando se considere que la misma no es apropiada a su edad o características. Y siempre y cuando se cumplan las condiciones reglamentarias y no existan impedimentos disciplinarios.
- i) A proponer ideas, proyectos y actividades en beneficio del colectivo juvenil y de todas las personas usuarias, como vía permanente de escucha y desarrollo de las personas jóvenes.
- j) A la privacidad de sus datos, sin perjuicio que se pueda controlar el acceso a las páginas web, con el objetivo de proteger los derechos de la infancia y de la juventud.
- k) A disponer de juegos, material, áreas e instalaciones en general, en los horarios y condiciones establecidas y reservadas para ello.
- l) Formar parte activa de asociaciones, comisiones y equipos que estén creados o se pudieran crear, dentro de los marcos legislativos y condiciones previstos.

Artículo 10. Deberes de las personas usuarias.

Como estructura comunitaria y pública al servicio de las personas jóvenes, el Centro Joven de Sinarcas prevé una serie de deberes con los que se busca mantener un clima de sana convivencia y uso adecuado de las instalaciones, así como el disfrute de todo cuanto se contempla en su programación.

Dichos deberes son:

- a) Cuidar con esmero y hacer uso correcto de las instalaciones y el material al que accedan para el desarrollo de las actividades procurando que se mantengan en perfecto estado de conservación y limpieza.
- b) Tratar de forma respetuosa a las personas usuarias y al personal responsable dentro de las instalaciones, y en toda actividad que se genere interna o externamente.
- c) Participar en las actividades programadas colaborando activamente y de buena fe en la consecución de los objetivos propuestos.
- d) Cumplir con las normas de higiene básicas que impone la convivencia relativas al aseo personal y vestimenta. Al respecto y cuando se indique por lo/as responsables la necesidad de adecuarse a dichas normas, si bien la persona usuaria será oída, será la opinión del personal responsable la que prevalezca.

Ayuntamiento de Sinarcas

Plaza del Ayuntamiento, nº 1, Sinarcas. 46320 (Valencia). Tfno. 962315411. Fax: 962315062



- e) Mantener una actitud positiva en cuanto a la convivencia y abstenerse de proferir expresiones ofensivas para otras personas usuarias o para el personal laboral del centro.
- f) Solicitar el uso y disfrute al equipo dinamizador de cualquier libro, juegos, ordenadores*, material didáctico, material fungible, mobiliario, etc.
- g) Cumplir con los turnos que correspondan de préstamo de juegos y de uso de instalaciones.
- h) Cuidar de sus efectos personales, ya que el Ayuntamiento de Sinarcas NO SE HACE RESPONSABLE de su pérdida, extravío, sustracción o desperfecto.
- i) Avisar al personal responsable del Centro sobre cualquier desperfecto o daño observado en un equipo, juego o área de las instalaciones. En caso de no hacer la debida notificación, el último/a usuario/a será el/la responsable de los daños que se presenten.
- j) Pagar los desperfectos que se produzcan siempre que los mismo no sean consecuencia de un uso normal.

Artículo 11. Responsables del centro. Obligaciones y derechos.

11.1. Son los responsables del centro o de las actividades, aquellas personas adscritas por el Ayuntamiento para la prestación del servicio, o por la empresa o asociación responsable del cumplimiento del contrato, así como monitores y animadores.

11.2. Cuando así se establezca, existirá una Coordinación General que tendrá como funciones:

- a) La programación conjunta de las actividades con el Ayuntamiento.
- b) La supervisión del Centro Joven, conjuntamente con la Concejalía de Juventud, implementando las medidas oportunas para favorecer la prestación del servicio.

11.3. Son obligaciones del personal responsable:

- a) Velar por que las normas se respeten y exista un clima de cordialidad y respeto.
- b) Vigilar el orden y cuidado de material y mobiliario.
- c) Orientar educativa y socialmente a la población joven usuaria del Centro, respetando sus ideas políticas y religiosas.
- d) Llevar control del material del espacio: acceso a ordenadores, mobiliario, juegos, material, ...
- e) Reconducir conductas tipificadas como inapropiadas.
- f) Dar cuenta inmediata a la persona coordinadora y a la Concejalía de juventud de las incidencias que se produzcan.
- g) Guardar secreto profesional de aquellas situaciones y circunstancias de las cuales sean conocedores/as por razón del ejercicio de sus funciones.
- h) No desatender el Centro en ningún momento ni por ninguna circunstancia.



TITULO III

Artículo 6. Normas Administrativas

6.1. Procedimiento de inscripción, alta y baja:

Para darse de alta en cualquier actividad o tipo de abono organizado por el Centro Joven, la persona interesada tendrá que presentar documento identificativo (DNI o equivalente) y todos aquellos datos personales que se le pidan para llenar su ficha, que serán tratados de forma confidencial. Tendrá que abonar, en su caso, el importe del precio establecido.

Los usuarios que dispongan de un abono anual por las instalaciones del Centro Joven y no deseen renovar el abono para la próxima anualidad, lo comunicarán por escrito en las oficinas del Ayuntamiento de Sinarcas (mediante formulario normalizado), con un plazo no inferior a 30 días antes de que finalice la vigencia del abono. Si no lo manifiestan en el plazo indicado el Ayuntamiento procederá a cargar el importe, sin la previa comunicación al usuario. En el supuesto que el usuario no comunique formalmente en el Ayuntamiento la voluntad de no renovar el abono en el tiempo indicado, el Ayuntamiento en ningún caso, procederá a devolver la cantidad correspondiente del abono.

Los usuarios con recibos devueltos tendrán que abonar la cantidad pendiente más los gastos bancarios. En caso contrario causarán la baja automática, no pudiendo hacer uso de las Instalaciones hasta que se regularice la situación.

Inscripción en el Centro Joven:

Toda aquella persona que quiera darse de alta en el Centro Joven deberá presentar los siguientes documentos:

- Solicitud de inscripción de alta según modelo normalizado.
- Fotocopia del DNI
- Domiciliación bancaria.

ABONOS

6.2. Concepto: se considerará Abonado/da quien disponga del pase para acceder al Centro Joven municipal o a los servicios en cualquier de sus modalidades de forma regular y continuada. Los abonos implican que se tiene que pagar la cuota de forma regular aunque no se hayan utilizado las instalaciones o servicios.

TITULO IV

Artículo 12. Incidencias.

- Cualquier incidencia que pueda tener lugar en las instalaciones del Centro Joven de Sinarcas, se remitirá con informe escrito de la persona responsable del Centro a la Alcaldía.
- Las personas usuarias podrán en todo momento formular sugerencias, demandas y quejas mediante escrito dirigido a la Alcaldía, pudiéndose entregar al responsable de la actividad quien las trasladará a aquélla.
- El Ayuntamiento de Sinarcas se reserva el derecho de admisión reconocido en el Artículo 59.1 e) del Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas.

Ayuntamiento de Sinarcas

Plaza del Ayuntamiento, nº 1, Sinarcas. 46320 (Valencia). Tfno. 962315411. Fax: 962315062



Artículo 12. Prohibiciones

A efectos de un normal funcionamiento del Centro Joven de Sinarcas, sin perjuicio de ninguna de las personas usuarias y con la intención de evitar cualquier daño de las instalaciones, se han previsto ciertas prohibiciones en la utilización y uso de las mismas, con el objetivo de buscar el bien común y el correcto mantenimiento del mismo.

Su incumplimiento puede acarrear sanciones, que serán impuestas de acuerdo a las circunstancias y condiciones en que se sucedan los hechos, así como al historial que para tales efectos puedan tener las personas usuarias, y sujetas a lo dispuesto en el presente Reglamento sobre sanciones.

De acuerdo con las disposiciones anteriormente descritas, queda prohibido: Queda prohibido comer, consumir sustancias estupefacientes/psicotrópicas, fumar o introducir e ingerir bebidas alcohólicas dentro y en los accesos al Centro.

- Queda prohibida la descarga o visionado de programas ilegales o inapropiados por su contenido violento o por su exhibición de imágenes o textos de contenido para adultos.
- Queda prohibido colocar o pegar notas, carteles u otros elementos decorativos y/o informativos en las paredes del Centro. Queda prohibido hacer dibujos o pintadas en la pared.
- No se podrá colocar ninguna publicidad en todo el espacio, que incite al consumo de tabaco y/o bebidas alcohólicas, apuestas o juegos de azar, ni cuyos contenidos atenten contra los derechos constitucionales.
- No se permite el proselitismo que instigue a la violencia, el racismo, el rechazo en todas sus modalidades o los actos sexuales dentro del Centro o en las actividades dirigidas por el equipo dinamizador.
- Utilizar materiales que sean susceptibles de autorización sin haberlo notificado al personal responsable.
- Fomentar actividades, al margen de la programación oficial, en detrimento de la imagen del Centro y del propio Ayuntamiento.
- Ensuciar las instalaciones de forma intencionada, donde se evidencie el descuido pronunciado o un acto de alevosía.
- Extraer juegos o mobiliario del Centro.
- Acceder con bicicletas, patines, patinetes o similares.
- Acceder con animales. Se establecen excepciones con aquellas personas que los necesiten para realizar actividades cotidianas como el caso de personas con ceguera.
- Faltar al respeto, en cualquiera de sus formas, al personal responsable del Centro.
- En lo referente a la emisión de ruidos se estará a lo dispuesto en la Ordenanza municipal de Convivencia Ciudadana, fomentando y garantizando la convivencia y el civismo.

Artículo 13. Medidas disciplinarias y sanciones.

13.1 Se consideran FALTAS LEVES los siguientes comportamientos:

- La actitud agresiva o poco respetuosa con las demás personas usuarias o con el personal responsable del Centro.
- No cuidar convenientemente las instalaciones y el material, entre otras, con algunas de las siguientes actitudes:
 - a) Sentarse sobre mesas de ordenador, videojuegos, juegos de mesa, futbolín o ping pong.
 - b) Pisar las mesas o las sillas.
 - c) Jugar con materiales distintos a los previstos para su uso.
 - d) Rayar o pintar las paredes, piso, columnas, materiales, equipos que no impliquen



pérdida parcial o total de la zona o elemento afectado (ej. Marcar un nombre que pueda borrarse en un escritorio, hacer rayones en un azulejo)

- e) Lanzar con alevosía las bolas de futbolín o ping pong contra el piso o pared o a cualquier persona presente.
- Acceder al Centro bajo los efectos del alcohol u otras sustancias que vulneren el correcto comportamiento dentro de las instalaciones.
- Acceder a espacios no permitidos del Centro, o de acceso restringido, o coger cualquier material sin autorización.
- Correr o gritar de forma estentórea e intencional, llamando la atención de las personas presentes de forma negativa e intimidadora.
- No seguir las indicaciones del personal responsable del Centro.

13.2. Las faltas leves pueden conllevar la retirada temporal de la persona usuaria de la actividad que se esté realizando, su apercibimiento para que desista de su actitud y/o la restitución de los materiales a su estado original.

13.3. Las FALTAS GRAVES conllevan sanciones específicas:

- Agresión verbal entre las personas usuarias: se buscará el acuerdo verbal entre los afectados, en presencia del equipo dinamizador del Centro, como muestra de buena voluntad en la mejora de las relaciones interpersonales. En caso de no llegar a un acuerdo, se expulsará a los/as implicados/as por un mes.
- Agresión física entre personas usuarias: se buscará la solución verbal entre las personas afectadas, se impondrá la realización de ayudas en las actividades que se desarrollen en el centro. Según la gravedad de las lesiones ocasionadas se denunciará ante las autoridades. La falta de acuerdo podrá acarrear la expulsión de las personas implicadas por dos meses.
- Pérdida, daño responsable, sustracción intencional o intento de sustracción: se obligará a reponer el material como medida disciplinaria. Se expulsará a las personas implicadas de manera indefinida.
- Agresión verbal a personal laboral responsable: expulsión por un mes.
- Agresión física a personal responsable (según gravedad el hecho será denunciado a las autoridades): Expulsión por dos meses y compromiso por escrito de buen comportamiento. La falta de acuerdo podrá acarrear la expulsión indefinida.
- Ingerir bebidas alcohólicas, fumar, consumir sustancias estupefacientes o psicotrópicas o mantener relaciones sexuales dentro del espacio de las instalaciones, actividades y horarios del Centro: se buscará el aprendizaje, la mejora de la conducta y la no reincidencia. Expulsión por un mes.
- Reincidencia, en cualquier caso: expulsión indefinida y denuncia a las autoridades, según gravedad de las faltas cometidas.

Artículo 14. Procedimiento de regulación de sanciones.

La Alcaldía ostenta la potestad sancionadora. En el procedimiento para la imposición de sanciones se respetarán todas las garantías del procedimiento sancionador.

DISPOSICIONES FINALES

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación definitiva y su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia. Permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.